

Fedepalma apoya Ley Anticontrabando

Por: Julio César Laguna Loiza,
Líder de Comercialización Sectorial

El pasado 6 de julio de 2015, el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, sancionó la Ley 1762 de 2015, conocida también como Ley Anticontrabando. El proyecto de Ley fue impulsado desde el 2012 por Fedepalma, en el marco del Programa de Transformación Productiva (PTP), y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, además de todo el sector productivo del país. Esta Ley tiene como objeto fortalecer la lucha contra el contrabando mediante el aumento de penas asociadas a este delito y el fortalecimiento institucional de las entidades involucradas en la detección, investigación y penalización de dicho flagelo.

Como principales modificaciones en el ámbito penal, cabe destacar que las penas por contrabando aumentaron en promedio entre 3 y 4 años de prisión. Así pues, por contrabando abierto pasan de un rango entre 3 y 5 años de prisión para mercancías cuya cuantía este entre 100 y 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a 4 y 8 años para mercancías superiores a 50 SMMLV; y para mercancías cuya cuantía supere los 200 SMMLV, las penas pasan de un rango entre 5 y 8 años a 9 y 12 años de prisión. Las penas por fraude aduanero, es decir, por suministro de información falsa en una declaración para evadir impuestos, aumentan de un rango de 5 y 8 años a 8 y 12 años de prisión, para elusiones superiores a 20 SMMLV; en la misma cantidad de años aumentaron las penas para particulares y servidores públicos que favorezcan el contrabando. Cabe resaltar, además, que dichos delitos también tienen sanciones económicas cuantiosas para los implicados.

Adicionalmente, otro de los puntos claves en este ámbito es la tipificación del contrabando como delito asociado al lavado de activos. En otras palabras, sumado a las penas mencionadas anteriormente, las personas que incurran directa o indirectamente en actividades de contrabando tendrán penas correspondientes al delito de lavado de activos que van entre 10 y 30 años de prisión.

Por otra parte, la Ley busca generar un mayor fortalecimiento institucional en la investigación y penalización del

contrabando. En ese sentido, se creó una comisión conformada por las entidades responsables de la detección, investigación y penalización del contrabando: la Policía Fiscal y Aduanera, POLFA; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN; la Fiscalía General de la Nación; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; la Unidad de Análisis e Información Financiera, UIAF; el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA; y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA; entre otros, para realizar intercambios de información y coordinar institucionalmente la lucha contra este delito. La coordinación de esta comisión estará a cargo de la POLFA, entidad a la cual se le otorgaron facultades para la investigación del contrabando. También es importante resaltar que la Ley ampliará las funciones de la UIAF, permitiéndole hacer un seguimiento a los flujos económicos y financieros registrados en el país, con el fin de lograr una mayor eficacia en la identificación de operaciones de contrabando.

El establecimiento de esta Ley es muy importante para los productores de aceite de palma a nivel nacional, en la medida en que el 30 % del mercado de aceites y grasas en el país se presume es de contrabando, mediante diversas modalidades. Según información de la DIAN, se estima que en 2014 se identificaron casos de contrabando abierto por valor de 14 millones de dólares y de subfacturación, por valor de 125 millones de dólares para los productos de la cadena de aceites y grasas comestibles.

En los últimos años, Fedepalma ha solicitado investigar prácticas como: 1) El dobleteo, mediante la cual dos o más camiones ingresan al país aceites de palma o derivados con la declaración correspondiente a un vehículo; 2) Contrabando técnico mediante subfacturación, por la cual se declaran los aceites a precios que corresponden a la mitad del precio internacional de dichos productos; y 3) La elusión del IVA en Zonas Francas, entre otras prácticas.

En ese sentido, la Ley establece mecanismos que, sin duda, permitirán obtener mejores resultados frente a estas prácticas de comercio desleales que afectan a las empresas que generan empleo y desarrollo económico de forma lícita en el país.